ADICION N° 01 CTO 330 DE 2025

CONTRATISTA	**LANKA S.A.S**
NIT	**NIT 900.203.439-6,**
REPRESENTACIÓN LEGAL	**HELIODORO ANDRADE ZAPATA** **CEDULA DE CIUDADANIA NO. 7.251.866 DE PUERTO BOYACÁ**
OBJETO	**MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS SALIDAS DE AIREACIÓN Y CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**
VALOR INICIAL	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 99.992.046)**
PLAZO INICIAL	**CUATRO (04) MESES, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**
ADICION 01	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTI TRES PESOS MCTE ($ 49.996.023,00)**
SUPERVISOR	**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS**

Entre nosotros a saber de una **JUAN PABLO SALAZAR SALAZAR,** IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA **NO. 1.152.454.375 DE MEDELLIN (ANT)**, actuando en nombre del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, en calidad de **SECRETARIO OBRAS PUBLICAS**, nombrado bajo el **Decreto Municipal 004 del 01 de Enero de 2024,** con acta de posesión No. 005 de la misma fecha y facultado mediante **Decreto Municipal No. 012 de enero de 2024**; *"Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Puerto Boyacá, Boyacá, por la vigencia fiscal 2024-2027"*, en su artículo primero decreta *"Delegar en las Secretarías de Despacho y en los Directores de cada una de las áreas, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar* contratos y convenios (…)", y por lo tanto para suscribir el presente documento, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por otra parte **LANKA S.A.S., identificado con NIT 900.203.439-6,** representado por la señor **Heliodoro Andrade Zapata** identificado mediante cédula de ciudadanía No. **7.251.866 de Puerto Boyacá**, y quien para los efectos siguientes se denominará el CONTRATISTA. En las condiciones anotadas EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA hacen constar por el presente documento, que hemos convenido celebrar la presente adición 01 al contrato **330** de **2025**, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Puerto Boyacá y **LANKA S.A.S., identificado con NIT 900.203.439-6,** representado por el señor **Heliodoro Andrade Zapata** identificado mediante cédula de ciudadanía No. **7.251.866 de Puerto Boyacá**, celebraron el día 04 de junio del 2025, el contrato No. 330 de 2025 cuyo objeto es **MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS SALIDAS DE AIREACIÓN Y CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ**.
2. Que el valor estimado para la realización del mencionado contrato fue de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 99.992.046),** incluyendo tributos de cualquier orden, con un plazo de ejecución de **CUATRO (04) MESES**. El día 09 de junio del hogaño se firma acta inicio del contrato en mención.
3. Que el pasado 17 de septiembre de 2025, la secretaria de Obras Públicas, quien ejerce la supervisión del contrato elaboro formato de justificación de modificación contractual donde solicita realizar adición 01 al contrato 330 de 2025 de acuerdo a las siguientes consideraciones:

    - *Que el día 03 de julio de 2025 se recibe solicitud por parte del contratista, donde solicita formalmente la adición presupuestal de $49.996.023,00 que equivale al cincuenta por ciento (50 %) al Contrato No. 330 de 2025, cuyo objeto es el "Mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de las salidas de aireación y climatización del edificio de la Alcaldía Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá", el cual fue suscrito por un valor inicial de $99.992.046.*
    - *La presente solicitud se fundamenta en que, durante la ejecución del contrato, se ha evidenciado que el presupuesto asignado inicialmente no resulta suficiente para cubrir la totalidad de las actividades de mantenimiento requeridas en todos los equipos de aire acondicionado instalados en el edificio. Esto, debido a la cantidad de unidades existentes, el estado técnico actual de varios*

equipos que presentan deterioro por el tiempo y el uso y la necesidad de realizar intervenciones correctivas no previstas inicialmente.

- *Adicionalmente, se hace necesaria la inclusión del ítem de suministro de válvula de expansión electrónica, elemento indispensable para garantizar el adecuado funcionamiento de varios sistemas de climatización que presentan fallas en dicho componente. Esta válvula es clave para el control eficiente del refrigerante en el sistema y su mal funcionamiento puede afectar el desempeño general del equipo, generar mayores costos por consumo de energía o incluso provocar daños en otras partes del sistema.*
- *Por lo anterior, y con el objetivo de garantizar la correcta finalización de las labores de mantenimiento y asegurar la operatividad óptima de los sistemas de climatización en todas las dependencias de la entidad, se solicita realizar la adición de $49.996.023,00, correspondiente al 50 % de su valor inicial del contrato correspondiente, conforme a lo establecido en el régimen de contratación vigente.*
- *A continuación, se relaciona el presupuesto de adición.*

CAPÍTULO I. MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO AIRES ACONDICIONADOS VRV-VRF DEL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL			
ADICION AL CONTRATO			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
1.1	MANTENIMIENTO DE EVAPORADOR TIPO TECHO 1 VIAS (VOLUMEN VARIABLE - MULTI SPLIT)	23,00	$ 7.820.000,00
1.2	EVAPORADOR TIPO TECHO 4 VÍAS (VOLUMEN VARIABLE - MULTI SPLIT)	23,00	$ 8.740.000,00
1.6	MANTENIMIENTO DE TUBERIA PVC DE 3/4 EXISTENTE PARA LA DESCARGA DE AGUA DE LOS EQUIPOS TIPO CASETE 1 Y 4 VIAS. (INCLUYE LAVADO A PRESION CON QUIMICO, Y ACCESORIOS)	23,69	$ 815.321,00
COSTO DIRECTO			$ 17.375.321,00
ADMINISTRACION		25%	$ 4.343.830,00
IMPREVISTOS		2%	$ 347.506,00
UTILIDAD		5%	$ 868.766,00
VALOR TOTAL			$ 22.935.423,00
CAPÍTULO II. MATERIAL NECESARIO PARA EL MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICCIONADOS			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**	**VALOR TOTAL**
2.2	SENSOR EVAPORADOR	46,00	$ 9.890.000,00
2.4	BOMBA DE CONDENSADO	5,00	$ 5.250.000,00
N.P	VALVULA DE EXPANSION ELECTRONICA	8,00	$ 7.600.000,00
	COSTO DIRECTO		$ 22.740.000,00
	IVA	19%	$ 4.320.600,00
	VALOR CAPITULO II		$ 27.060.600,00
	VALOR TOTAL ADICION		**$ 49.996.023,00**

- Teniendo en cuenta lo anterior y en aras de asegurar el cumplimiento de las obligaciones atribuibles esta supervisión considera oportuno la adición No 001 por un valor de $ 49.996.023,00 para lograr darle cumplimiento al objeto del contrato interadministrativo.
- Con el fin de continuar con el servicio que se está prestando y toda vez que está dentro de sus obligaciones el de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban *"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".*

4. **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**: Que la Constitución Política dispone que el Estado tiene dentro de sus fines esenciales, entre otros, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados" [1] en ella, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones," que "los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado", y que los servicios públicos "podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares."

De este conjunto normativo se desprende que la actividad del Estado debe, de un lado, estar al servicio de los asociados y, de otro lado, estar encaminada a la prestación de los servicios públicos. Pero si la Administración considera que para prestar los servicios públicos debe valerse del concurso de otras personas, en especial de los particulares, cuenta con un instrumento idóneo para ese efecto: El contrato estatal.

Que por esta razón es que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 señala que "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Además, debe tenerse en cuenta que, como el contrato estatal persigue la satisfacción del interés general mediante la prestación del servicio público que se pretende realizar por medio del objeto del contrato, la finalidad máxima de la contratación se halla en la efectiva ejecución del objeto contractual y por ende en la real prestación del servicio y la satisfacción del interés general.

Al respecto se ha dicho:

> *"La defensa del principio del interés general no sólo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, pues sólo es válido y admisible jurídicamente el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo que se inspiran o tienen como propósito el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la colectividad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público se consolida como el sustento más importante y la justificación de la contratación administrativa, por lo que la ausencia del mismo en el acuerdo de voluntades genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo diseñaron."*
>
> *De manera que es el interés general el que determina las actuaciones de la administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, todos ellos supeditados al cumplimiento de los fines del Estado y de las obligaciones generales derivadas del contrato estatal.*
>
> *Esta última deliberación, encuentra su soporte legal y jurisprudencial respecto de la modificación del contrato, tales como i) que el contrato modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, ii) Que la adición correspondiente por regla general no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, iii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato[6], iv) y que su finalidad no sea otra que la búsqueda del interés general y el cumplimiento de los fines del estado, de conformidad con los preceptos constitucionales y legales que la*

regulan –art. 209 de la CP. Desde esta perspectiva, aparece, entonces claramente justificada la solicitud de prórroga previamente referida.

Que de conformidad con los artículos 3, 4, 5, 13, 40 de la ley 80 de 1993, los fines y principios de la contratación estatal, es procedente la modificación contractual para garantizar el cumplimiento de las actividades previstas en el contrato (…)"

Que una vez revisada la ejecución del presupuesto destinado para el contrato 330 de 2025 y teniendo en cuenta que el contrato vence el **17 de septiembre de 2025**, se considera pertinente que se traiga a colación el balance presupuestal, a la fecha del contrato donde se evidencia que se cuenta con un saldo por cancelar de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS MCTE ($10.828.924)**, razón por la cual el supervisor ve la necesidad de adicionar el contrato a fin de continuar con el servicio contratado.

BALANCE ECONOMICO		
VALOR DEL CONTRATO		$ 99.992.046,00
ACTA DE PAGO N° 001	$ 89.163.122,00	
SALDO POR EJECUTAR	$ 10.828.924,00	
SUMAS IGUALES	$ 99.992.046,00	$ 99.992.046,00

De acuerdo a lo anterior expresado se solicita ADICION No. 001 al contrato de suministro No. 330 de 2025 por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTI TRES PESOS MCTE ($ 49.996.023,00),** valor que cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2025.CEN.01.080177		
FECHA DE EXPEDICIÓN	AGO.29.2025	FECHA DE VENCIMIENTO	DIC.31.2025
CONCEPTO	SOP-24-1-0581 ADICION CTO 330 DE 2025 MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS SALIDAS DE AIREACIÓN Y CLIMATIZACIÓN DEL EDIFICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ.		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 49.996.886,00	SON. CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS M/L	

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-7-SECRETARIA GENERAL
SECTOR	AC-7-45-GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	AC-7-4599-FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)
SUBPROGRAMA	AC-7-4599-1000-INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
NUMERO DE PROYECTO	24-9-15-572-00072 - MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA FÍSICA INSTITUCIONAL VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ- 45 - GOBIERNO TERRITORIAL- 4599 - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.005 - CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
FUENTE O RECURSO	706 - SUPERÁVIT RECURSOS PROPIOS
PRODUCTO MGA	4599011 - SEDES ADECUADAS
PRODUCTO CPC	54632 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO
VALOR FUENTE	$ 17.755.976,00

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.005 - CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION
FUENTE O RECURSO	721 - 721 SUPERAVIT FONPET SGP
PRODUCTO MGA	4599011 - SEDES ADECUADAS
PRODUCTO CPC	54632 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE VENTILACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO
VALOR FUENTE	$ 32.240.910,00

Con base en lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: ADICION: Que la presente adición por **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL VEINTI TRES PESOS MCTE ($ 49.996.023,00)**, sumado al valor inicial de **NOVENTA Y NUEVE**

ADICION N° 01 CTO 330 DE 2025

MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 99.992.046), nos da un total de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS ($ 149.988.069,00).**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Por esta razón, el contratista tendrá la obligación de presentar, la modificación de las garantías constituidas en el contrato 330 de 2025, con ocasión del presente otrosí.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación SECOP II, con ID del contrato Nro. **CO1.PCCNTR.7933206**.

MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ **JUAN PABLO SALAZAR SALAZAR** **SECRETARIA OBRAS PUBLICAS**
Proyecto: W. Felipe Álzate D.
Reviso y aprobó: Juan P Salazar S.